



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 068–2022-UNAM

Moquegua, 20 de Enero de 2022

VISTOS, el Informe N° 018-2022-DIGA/CO/UNAM del 05.01.2022, el Informe Legal N° 0035-2022-OAJ-CO/UNAM del 19.01.2022, el Informe N° 057-2022/OPP/UNAM del 17.01.2022, el Informe N° 047-2022-UP-OPP/UNAM del 14.01.2022, el Informe N° 0034-2022-UTYC-DIGA-UNAM del 13.01.2022, el Informe N° 029-2022/OPP/UNAM del 12.01.2022, el Informe N° 023-2022-UP-OPEP/UNAM del 11.01.2022, el Informe N° 0013-2022-UTYC-DIGA-UNAM del 07.01.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 19 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 8° del Estatuto Universitario y artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el rubro 5.- Disposiciones Generales de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, señala que el Fondo para Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición; cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución por Resolución Presidencial.

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.1, rubro 6.- Disposiciones Específicas, del mismo cuerpo legal, establece: “Para la apertura de Fondos para Caja Chica, la Dirección General de Administración, solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo”.

Que, con Informe N° 034-2022-UTYC-DIGA-UNAM, emitido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, hace alcance de la proyección de apertura de fondos de caja chica de la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filial Ichuña, para su aprobación correspondiente; al respecto, con Informe N° 057-2022/OPP/UNAM el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal, según detalle: Proyección de caja chica sede central (Mariscal Nieto) meta 38, genérica de gastos: 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/. 8,000.00 Soles, Proyección de caja chica (Filial Ilo) meta 40, genérica de gastos 2.3. bienes y servicios, disponibilidad presupuestal S/. 3,000.00 Soles y respecto a la Filial Ichuña, la proyección de caja chica, meta 39, genérica de gastos 2.3. bienes y servicios, disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 500.00 Soles.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 0035-2022-OAJ-CO/UNAM del 19.01.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, la misma que aprueba la “Directiva para el Uso de Fondo Fijo de Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua”, instrumento de gestión administrativa, que señala en su sexta disposición específica, literal 6.1. Apertura de Fondos de Chica “Para la apertura de Fondos de Caja Chica, la Dirección General de Administración solicita mediante informe a la Presidencia de Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo. La Presidencia de la Comisión Organizadora o según sea el caso, mediante Resolución Presidencial, apertura el Fondo fijo de Caja Chica, indicando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, el responsable de su administración, el suplente del responsable de la administración de fondo, el monto total del Fondo y, el monto máximo por cada adquisición”; por lo que, resulta procedente, aprobar la apertura de fondos de caja chica de la Sede Moquegua, Filial Ilo y Filial Ichuña, teniendo en consideración el informe de disponibilidad presupuestal emitido; debiéndose señalar el responsable y suplente de la administración de fondo de caja chica, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 018-2022-DIGA/CO/UNAM del 05.01.2022, el Director General de Administración, en consideración a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, recomienda disponer su aprobación de los Fondos de Caja Chica de la Sede Moquegua y Filial Ilo, a partir del 17-12-2021; en cuanto a la Caja Chica de la Filial Ichuña, se recomienda quede aún pendiente, hasta la designación de los responsables de dicha Caja.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Moquegua, de fecha 19 de enero de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: 1.- Autorizar, la apertura del fondo para Caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, para el ejercicio presupuestal 2022, por el importe de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsables del manejo de dicho fondo, a Carlos Santiago Guevara Zúñiga como Titular e Ing. Henry Willanss Maquera Mamani como Suplente. 2.- Autorizar, la apertura del fondo para Caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo, para el ejercicio presupuestal 2022, por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsables del manejo de dicho fondo, a Marlene Escarcena Turpo como Titular y Deisy Raquel Chipana Begazo como Suplente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 068-2022-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del fondo para Caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central Mariscal Nieto, para el ejercicio presupuestal 2022, por el importe de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsables del manejo de dicho fondo, a los siguientes servidores:

DESTINO	TITULAR	SUPLENTE
SEDE CENTRAL	Carlos Santiago Guevara Zúñiga	Henry Willanss Maquera Mamani

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la apertura del fondo para Caja chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo, para el ejercicio presupuestal 2022, por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsables del manejo de dicho fondo, a los siguientes servidores:

DESTINO	TITULAR	SUPLENTE
FILIAL ILO	Marlene Escarcena Turpo	Deisy Raquel Chipana Begazo

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
DIGA
UTYC
OTT

IJCQ/Esp.
Arch. (2)